



STESV
20223361540111

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., septiembre 15 de 2022

Señora
GINA MARIA PIZA MORENO
PETICIONARIA
Instagram: @ginamapizamo
Bogotá - D.C.

REF: Contrato IDU-1331-2020 “CONSTRUCCIÓN DEL CICLOPUENTE DEL CANAL MOLINOS CON LA AUTOPISTA NORTE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.” - Respuesta requerimiento ciudadano Bogotá Te Escucha No. 3130382022, radicado IDU No. 20221851533522 del 30 de agosto de 2022.

Respetada señora Gina María:

En atención al radicado de la referencia mediante el cual manifiesta:

“(…) Cuándo es el próximo comite IDU, para informar el avance de obra? Tuvieron que hacer tratamiento Silvicultural? (…)”

En cuanto al próximo comité IDU, es importante mencionar que mediante la Resolución IDU 7874 del 28 de diciembre de 2021, el Instituto adoptó su Política de Relacionamento y Servicio a la Ciudadanía, cuyo objetivo general es potenciar transformaciones urbanas, territoriales y sociales a través de los procesos de relacionamiento, servicio a la ciudadanía, gestión socio-cultural y sostenibilidad, para los proyectos IDU y demás iniciativas lideradas por la Entidad.

Esta política cuenta con un marco de actuación y unos documentos técnicos que la operacionalizan, como la Guía de Relacionamento Ciudadano en el Desarrollo Urbano Sostenible de Bogotá.

En ese sentido, bajo el contrato de obra IDU-1331-2020 a cargo de Consorcio Puentes Capital 0720 se dio cumplimiento al “*apéndice H. Especificaciones Técnicas de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica*” donde se especifican las obligaciones contractuales, entre las que se encontraba la conformación del comité IDU, el cual contó con la participación de 10 líderes y se realizaron diferentes reuniones y recorridos cada mes, que se describen a continuación:

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



STESV
20223361540111

Información Pública

Al responder cite este número

Reuniones Comité IDU			
Reunión No.	Fecha	Asistentes integrantes comité IDU	Asistentes en general
1	23/04/2021	4	25
2	28/05/2021	3	26
3	25/06/2021	2	28
4	30/07/2021	3	36
5	27/08/2021	1	14
6	24/09/2021	1	12
7	29/10/2021	4	15
8	26/11/2021	4	24
9	28/01/2022	5	21
10	25/02/2022	4	25
11	25/03/2022	4	19
12	29/04/2022	5	7

Teniendo en cuenta que el contrato en mención finalizó el 28 de junio de 2022, el pasado 22 de junio del presente año se desarrolló la reunión de finalización y los comités IDU de este proyecto ya terminaron.

De otra parte, en cuanto a su pregunta respecto a los tratamientos silviculturales hechos en el marco del proyecto del ciclopunto, se informa que la Oficina de Gestión Ambiental – OGA de la Entidad, a través de memorando OGA 20221750309503 del 02/09/2022, indicó:

“... Se informa que a través de la Resolución 0592 del 8/03/2021, la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), otorgó permiso de tratamientos silviculturales, entre ellos el de tala así:

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



STESV
20223361540111

Información Pública

Al responder cite este número

Ciprés (Cupressus lusitanica): 5 individuos, Urapán (Fraxinus chinensis): 4, Acacia Morada (Acacia bayleyana): 2, Chicalá (Tecoma stans): 2, Manto de María (Solanum laxum)¹ y Caucho sabanero (Ficus soatensis): 1, para un total de 15 individuos vegetales, las mencionadas talas fueron ejecutadas por la empresa contratista en el año 2021, las cuales se realizaron de forma técnica, de conformidad con lo establecido por el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería de Bogotá..”.

Así las cosas, el Ciclopunte Canal Molinos fue finalizado el pasado mes de junio, junto con todas las actividades en materia social, ambiental y forestal que hacían parte de él, y el proyecto ya se encuentra abierto a la comunidad, sin perjuicio de ello, desde el Instituto de Desarrollo Urbano estamos disponibles para brindar cualquier información adicional y generar los espacios que sean requeridos.

Es así que se da respuesta de fondo, completa y de manera oportuna a su petición, de conformidad con la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye el título correspondiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



Jaime Augusto Bermudez Diaz

Subdirector Técnico de Ejecución del Subsistema Vial

Firma mecánica generada en 15-09-2022 04:03 PM

Anexos: LO ENUNCIADO

Elaboró: Arlen Ferney Garcia Carreno-Subdirección Técnica De Ejecución Del Subsistema Vial

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021